



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**Dº. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL – SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**

**CERTIFICO:** Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **16 de marzo de 2020**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

**3.- PROPUESTA CONTRATACIÓN. ADJUDICACIÓN OBRA RENOVACIÓN RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN CALLES ESTACIÓN VÍA CRUCIS Y PAZ DE CIUDAD REAL**

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

**Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2020/5021**

**Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DE CONTRATACION ADMVA.**

**ASUNTO: ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DE LAS REDES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN LAS CALLES ESTACIÓN VÍA CRUCIS Y PAZ DE CIUDAD REAL.**

**ANTECEDENTES**

**I.-** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2019, se aprueba el expediente de contratación y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación mediante procedimiento abierto simplificado, la ejecución de las obras de **RENOVACIÓN DE LAS REDES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN LAS CALLES ESTACIÓN VÍA CRUCIS Y PAZ DE CIUDAD REAL.**

El procedimiento de adjudicación a utilizar es el procedimiento abierto simplificado, al cumplirse los dos requisitos establecidos en el art. 159.1 a) y b) LCSP.

**II.** Visto el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 20 de noviembre de 2019, en la que

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

se propone la Clasificación de las ofertas presentadas, quedando AQUONA, S.A.U., en primer lugar, y requiriéndole para que en el plazo de siete días hábiles presente la documentación que viene reflejada en la misma.

Queda excluida del proceso de licitación a la empresa SEFOMA, S.L., al no quedar suficientemente justificado de que está en condiciones de realizar el proyecto sobre renovación de la red de abastecimiento en las calles Estación Vía Crucis y Paz, por los precios ofertados para la realización de esta obra, según lo dispuesto en el art. 149 LCSP, y según informe técnico del servicio de Infraestructuras.

III.- Dentro del plazo establecido al efecto la empresa AQUONA, S.A.U., presenta la siguiente documentación requerida por este Ayuntamiento:

- Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias locales con fecha 12 de Diciembre de 2019.
- Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias estatales con fecha 2 de Diciembre de 2019.
- Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias de Seguridad Social con fecha 2 de Diciembre de 2019.
- Declaraciones Responsables de no haber sido dada de baja en la matrícula del mismo y de último recibo del pago del IAE con fecha 5 de diciembre de 2019.
- Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA. (art. 107 LCSP), que asciende a la cantidad de 4.101,10 €, con fecha 11 de Diciembre de 2019.
- Póliza de seguro de Responsabilidad Civil para el periodo de ejecución material de la obra objeto del contrato con un capital asegurado igual al importe de ejecución material de las obras.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

I.- El artículo 159.4 de la LCSP establece que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento realizado por la Mesa de Contratación, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Una vez analizada la documentación que se relaciona en el punto III de los antecedentes se comprobó que cumple con lo establecido en la normativa y en el Acta de la Mesa de Contratación con fecha 20 de Noviembre de 2019.

II.- El procedimiento abierto simplificado podrá utilizarse en los casos del artículo 159.1 a) y b) de la LCSP.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

III.- El artículo 151.1 de la LCSP establece que la adjudicación deberá ser motivada y notificada a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante donde deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado..

El órgano competente para aprobar este acuerdo debe ser la Junta de Gobierno Local como órgano en materia de contratación conforme establece la Disposición Adicional Segunda, párrafo 4º de la LCSP.

En conclusión de todo lo dicho anteriormente procede que se adopten por la Junta de Gobierno Local, los siguientes acuerdos:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Adjudicar dentro del plazo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, la contratación mediante Procedimiento Abierto Simplificado, para la ejecución de las obras de **RENOVACIÓN DE LAS REDES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN LAS CALLES ESTACIÓN VÍA CRUCIS Y PAZ DE CIUDAD REAL a AQUONA, S.A.U.**, por un importe de **82.022,13 euros + IVA**, de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y con la oferta presentada, una vez cumplidos los trámites establecidos en el art 159 LCSP e incorporado al expediente los certificados justificativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias estatales, locales y de Seguridad Social y restos de documentación administrativa según el art. 150 LCSP.

**SEGUNDO.-** Comunicar al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, tal y como dispone el art. 153 de la LCSP.

**TERCERO.-** La formalización del contrato tendrá lugar dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación (art. 153.3 LCSP).

**CUARTO.-** Facultar a la Excma. Sra. Alcaldesa o a quien legalmente le sustituya para la firma y gestión de la documentación necesaria para ejecutar el presente acuerdo.

**QUINTO.-** Nombrar a D. LUIS FELIPEZ LÓPEZ VELASCO representante del órgano de contratación en el expediente de ejecución de las obras de "renovación de la red de abastecimiento en las calles Estación Vía Crucis y Paz de Ciudad Real".

**SEXTO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados, a Intervención, al servicio de Infraestructuras, a D. Luis Felipe López Velasco, y a Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2020/03-3

**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

**SEGUNDO.-** Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº  
LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 4